



Consejo de Seguridad

Distr. general
21 de julio de 2016

Original: español

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)

Nota verbal de fecha 8 de julio de 2016 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas presenta sus atentos saludos a la Oficina del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) y tiene el agrado de remitir adjunto en cumplimiento del párrafo 40 de la resolución [2270 \(2016\)](#), el informe preparado por la República Argentina sobre las medidas tomadas con miras a aplicar efectivamente las disposiciones de las resoluciones [1874 \(2009\)](#), [2087 \(2013\)](#), [2094 \(2013\)](#) y [2270 \(2016\)](#), en adición a lo informado por notas [S/AC.49/2006/30](#) y Add.1 (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 8 de julio de 2016 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas

Informe de la República Argentina

La República Argentina tiene el honor de informar al Consejo de Seguridad sobre las medidas tomadas con miras a aplicar efectivamente las disposiciones de las resoluciones [1874 \(2009\)](#), [2087 \(2013\)](#), [2094 \(2013\)](#) y [2270 \(2016\)](#), en adición a lo informado por notas [S/AC.49/2006/30](#) y Add.1.

La Argentina, como Estado Miembro de las Naciones Unidas, acepta y cumple las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad, cuyas resoluciones son de cumplimiento obligatorio en virtud del Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas.

De acuerdo con el artículo 31 de la Constitución Nacional, los tratados celebrados por la República Argentina son ley suprema de la nación y, en virtud del artículo 75, inciso 22, los tratados gozan de jerarquía superior a las leyes.

En ese sentido, las disposiciones del Consejo de Seguridad que impliquen medidas coercitivas son aplicables directamente en el territorio de la República Argentina, aunque para que sea exigible su cumplimiento es preciso que sean dadas a publicidad a través de su publicación en el Boletín Oficial. Este requisito se encuentra contenido en el artículo 3 de la Ley núm. 24.080 que dispone que los tratados y convenciones internacionales que establezcan obligaciones para las personas físicas y jurídicas que no sea el Estado Nacional, son obligatorios solo después de su publicación en el Boletín Oficial, observándose lo dispuesto por el artículo 2 del Código Civil en el sentido de que las leyes no son obligatorias sino después de su publicación.

En el plano interno, y luego de la sanción del Decreto núm. 1521 de fecha 1 de noviembre de 2004, se requiere una resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto a fin de dar a conocer el contenido de las medidas dispuestas por el Consejo de Seguridad. En tal sentido, el Decreto mencionado dispone que las resoluciones del Consejo de Seguridad que se adopten en el marco del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas que decidan medidas obligatorias para los Estados Miembros, que no impliquen el uso de la fuerza armada, y conlleven sanciones, así como las decisiones respecto de la modificación y terminación de estas, serán dadas a conocer por el Ministerio a través de una resolución a publicarse en el Boletín Oficial. Asimismo, el Decreto prevé que en aquellos casos en que el Consejo de Seguridad o sus órganos subsidiarios identifiquen personas o entidades sujetas a sanciones, el Ministerio dará a conocer y actualizará los listados correspondientes a través de resoluciones a publicarse en el Boletín Oficial.

El Decreto núm. 1521 fue modificado por el Decreto núm. 1867 de fecha 16 de octubre de 2014, que dispuso la publicación en línea de las sanciones y las listas de personas y entidades sancionadas. Esta disposición facilita la incorporación de dichas listas en el ordenamiento jurídico interno a través de la utilización del sitio web oficial del Ministerio y su publicación en el Boletín Oficial.

Al respecto, se adjunta copia de la Resolución Ministerial núm. 409/2009¹ que dio a conocer la resolución 1874 (2009) del Consejo de Seguridad, de la Resolución Ministerial núm. 682/2013 que publicó las resoluciones 2087 (2013) y 2094 (2013) y de la Resolución Ministerial núm. 251/2013 que dio a conocer la resolución 2270 (2016).

¹ La legislación a que se hace referencia puede consultarse en los archivos de la Secretaría únicamente en español, el idioma en que se presentó originalmente.